



Constancia: La sentencia de primera instancia fechada 04 de septiembre de 2019 proferida dentro de la presente acción constitucional se notificó a las partes así:

Al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN vía correo electrónico el día 07 de octubre del presente año, corriéndole el término para impugnar los días 08, 09 y 10 de igual mes y anualidad. En término, allega escrito de impugnación.

Al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL vía correo electrónico el día 07 de octubre del presente año, corriéndole el término para impugnar los días 08, 09 y 10 de igual mes y anualidad. Término que transcurrió en silencio.

A los señores LEONEL BARBOSA ARIAS, JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, JUAN BAUTISTA OSPINA, JUAN MANUEL PINEDA OROZCO, JESÚS ÁNGEL AGREDA ESPAÑA y PERSONAS INDETERMINADAS representadas por el curador designado en el proceso que dio origen a la presente actuación procesal, Abg. ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA vía correo electrónico el día 07 de octubre del presente año, corriéndoles el término para impugnar los días 08, 09 y 10 de igual mes y anualidad. Término que transcurrió en silencio.

A los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA, LEONEL BARBOSA ARIAS, JUAN BAUTISTA OSPINA, FABIO CORREA OSORIO, ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA, JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE, JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE, VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE, MARILU CORREA DUQUE, LUZ MERY DUQUE LÓPEZ, JUAN MANUEL PINEDA OROZCO, JESÚS ÁNGEL AGREDA ESPAÑA, MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA, MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA, BLANCA JUDITH CORREA OSORIO, MARÍA RUTH CORREA OSORIO, DESIDERIO LÓPEZ OSORIO y PERSONAS INDETERMINADAS, se les notificó por publicación efectuada en la página web de la Rama Judicial el 7 de octubre de 2019 y por edicto que se fijó en la cartelera del Despacho en la misma fecha por el término de tres (3) días, corriéndoles el término para impugnar los días 08, 09 y 10 de igual mes y anualidad. Término que transcurrió en silencio.

A los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA, MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA y MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA se les notificó vía correo certificado recibido por los destinatarios el día 09 de octubre de 2019, corriéndoles el término para impugnar los días 10, 11 y 15 de igual mes y anualidad (inhábiles 12, 13 y 14). Término que transcurrió en silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)


CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN por intermedio de apoderado judicial, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 04 de octubre de 2019 dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira - Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese.


SULI MIRANDA HERRERA
Juez